

## CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **FNCOT/LP/193/2024**

**PRIMER** CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **FNCOT/LP/193/2024**, PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL ADMINISTRADO DE LA ARQUITECTURA DE CÓMPUTO DE LOS SISTEMAS SUSTANTIVOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO FONACOT"**, REPRESENTADA POR LA C. **JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, **SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA C. **MARÍA MERCEDES MORALES DE LUNA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

**I.-** Con fecha 11 de octubre de 2024, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato **FNCOT/LP/193/2024**, cuyo objeto consiste en la prestación **del servicio integral administrado de la arquitectura de cómputo de los sistemas sustantivos del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores**, con una vigencia del 1 de octubre de 2024 al 30 de abril de 2025, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"CONTRATO"**.

**II.-** En la Cláusula SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO del **"CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, con el objeto de ampliar su vigencia y/o el plazo de entrega, siempre que no implique incremento en el monto total contratado o en la cantidad de los servicios contratados.

**III.-** A efecto de ampliar la vigencia de **"EL CONTRATO"** sin que ésta implique algún incremento en el monto total contratado o de la cantidad de los servicios prestados por parte de **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INSTITUTO FONACOT"** a través del administrador del contrato, con oficio número SGTIC.219.04.2025 de fecha 4 de abril de 2025, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la ampliación de la vigencia de **"EL CONTRATO"** por el período del 1 de mayo de 2025 al 30 de septiembre de 2025, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados, dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 7 de mayo de 2025, que como **Anexo I** se agrega al presente convenio. Lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 74, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 91, párrafo segundo de su Reglamento.

**IV.-** Que en términos del artículo 57 fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT, la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, con oficio número **SGTIC.310.05.2025** de fecha 14 de mayo de 2025 y recibido en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales el 14 de mayo de 2025, requirió a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la celebración de un convenio modificatorio al **"CONTRATO"** con el fin de ampliar su



vigencia, a partir del **1° de mayo de 2025 al 30 de septiembre de 2025**, para dar continuidad al **servicio integral administrado de la arquitectura de cómputo de los sistemas sustantivos del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores** exponiendo el objetivo y justificación que constan en el oficio de referencia que como **Anexo II** se agrega al presente convenio y formará parte integrante del mismo.

## DECLARACIONES

**I. “EL INSTITUTO FONACOT”** declara que:

**I.1** Es una **“ENTIDAD”** de la Administración Pública Federal, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en la **Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.**

**I.2** Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido mediante escritura pública número 194,807 de fecha 27 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguayo, notario público número 121 de la Ciudad de México, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 82-7-29122023-120340, de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, suscribe el presente instrumento la **C. Jazmín García Juárez**, en su cargo de Subdirectora General de Administración, es una servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

**I.3** Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de **“EL CONTRATO”**, el **C. Ricardo Oria Esquivel**, en su calidad de **Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación.**

**I.4** De acuerdo con el apartado VII, numeral 13 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, facultado para actuar en calidad de área contratante.

**II. “EL PROVEEDOR”** declara que:

**II.1** Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **“EL CONTRATO”** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la **C. María Mercedes Morales de Luna**, en su carácter de apoderada legal.

**III. “LAS PARTES”** declaran que:



**III.1** Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la cláusula SEXTA. VIGENCIA, con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafo cuarto, de la LAASSP.

**III.2** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

**III.3** En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** acuerdan modificar la cláusula SEXTA. VIGENCIA, a efecto de ampliar la vigencia, como se observa a continuación:

**Dice:** El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 01 de octubre del 2024 y hasta el 30 de abril del 2025.

**Para quedar como sigue:** El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 01 de octubre del 2024 y hasta el 30 de septiembre del 2025.

**SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- "LAS PARTES"** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el



presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

**POR:**  
**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C.</b>
JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ	SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	GAJJ830521BY9
RICARDO ORIA ESQUIVEL	SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	OIER8103266T3
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF7412252J5

**POR:**  
**"EL PROVEEDOR"**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>
SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO, S.A. DE C.V.	SNM010323EB5

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO **FNCOT/LP/193-1/2025** DEL CONTRATO **FNCOT/LP/193/2024** DE LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL ADMINISTRADO DE LA ARQUITECTURA DE CÓMPUTO DE LOS SISTEMAS SUSTANTIVOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**, QUE CELEBRAN EN 4 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **"EL INSTITUTO FONACOT"** y **"EL PROVEEDOR"**, CON FECHA 14 DE MAYO DE 2025.







**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO  
**fonacot**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **FNCOT/LP/193/2024**

## **ANEXO I**

**ESCRITO DE FECHA 7 DE MAYO DE 2025**



Ciudad de México, a 07 de mayo de 2025.

**Ing. Ricardo Oria Esquivel**  
**Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación.**  
**Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT)**  
**Presente.**

**María Mercedes Morales de Luna**, en mi carácter de apoderada legal de la sociedad denominada **SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO, S.A. DE C.V. ("KIO")**, personalidad que tengo acreditada mediante la Escritura Pública No. 103,131, de fecha 25 de abril de 2024, otorgada ante la fe del Notario Público número 1 en la Ciudad de México y en respuesta a su oficio número **SGTIC.219.04.2025**, de fecha 04 de abril de 2025, mediante el cual solicita **la ampliación de vigencia** del contrato **No. FNCOT/LP/193/2024**, con vigencia inicial del 01 de octubre de 2024 al 30 de abril de 2025 (en adelante el "Contrato"), para la prestación del SERVICIO INTEGRAL ADMINISTRADO DE LA ARQUITECTURA DE COMPUTO DE LOS SISTEMAS SUSTANTIVOS DEL INSTITUTO DEL NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, por un monto máximo de \$ 125,789,852.66 (Ciento veinticinco millones setecientos ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos 66/100 M.N.) antes de IVA.

Sobre el particular, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, así como lo estipulado en las cláusulas SEXTA. "VIGENCIA" y SÉPTIMA. "MODIFICACIONES DEL CONTRATO" del instrumento legal que nos ocupa, manifiesto a nombre de mi representada la conformidad para suscribir el convenio modificatorio correspondiente para ampliar su vigencia **del 01 de mayo al 30 de septiembre de 2025, prevaleciendo las mismas condiciones legales y técnicas pactadas en el contrato de mérito.**

Derivado del retraso presentado en la entrega de la contestación a la solicitud de ampliación del servicio y entendiendo los periodos requeridos para los procesos administrativos propios del Instituto, se mantendrán los servicios bajo las mismas condiciones actuales para no afectar la operación.

Asimismo, manifiesto que los socios o accionistas de mi representada, no se encuentran en los supuestos que establecen los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De igual manera, manifiesto que mi representada se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, obrero-patronales de seguridad social y cuotas al INFONAVIT.

Por último, ratifico que las facultades otorgadas por mi representada a la suscrita no han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

Lo anterior para los efectos que estime pertinentes.

ATENTAMENTE

MARÍA MERCEDES MORALES DE LUNA  
APODERADA LEGAL  
SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO, S.A. DE C.V.





**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO  
**fonacot**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **FNCOT/LP/193/2024**

## **ANEXO II**

**OICIO No. SGTIC.310.05.2025**



**Trabajo**  
Secretaría del Trabajo  
y Previsión Social

**fona cot**



**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

**fona cot**



**Subdirección General de Tecnologías  
de la Información y Comunicación**

Oficio No. SGTIC.310.05.2025

**Asunto:** Solicitud de carga de Convenio Modificatorio.

Ciudad de México, a 14 de mayo de 2025.

**LIC. JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ**  
**SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**P R E S E N T E**

Hago referencia al contrato FNCOT/LP/193/2024 para el "SERVICIO INTEGRAL ADMINISTRADO DE LA ARQUITECTURA DE CÓMPUTO DE LOS SISTEMAS SUSTANTIVOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES" celebrado con la empresa SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO, S.A. DE C.V. y el Instituto FONACOT, el cual contaba con una vigencia del 1 de octubre de 2024 al 30 de abril del 2025.

Le comento que para este servicio se realizaron las siguientes actividades para la celebración de un Convenio Modificatorio para la ampliación de la vigencia a partir del 1 de mayo de 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2025:

1. A través del oficio de la SGTIC.219.04.2025 de fecha 4 de abril de 2025 de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, se solicitó a la empresa SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO, S.A. de C.V. su aprobación para la celebración de un Convenio Modificatorio para la ampliación de la vigencia.
2. A través del oficio SGTIC.270.04.2025 de fecha 24 de abril de 2025 de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, se realizó la solicitud de autorización de modificación a la suficiencia presupuestal plurianual en vigencia para el servicio en mención.
3. A través del oficio SGA/0380/04/2025 de fecha 25 de abril de 2025 de la Subdirección General de Administración, se emite la modificación de suficiencia presupuestal plurianual y la autorización para la modificación presupuestal anual.
4. A través del oficio firmado por la apoderada legal de la empresa SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO, S.A. DE C.V. de fecha 7 de mayo de 2025, manifiesta su consentimiento para la celebración de un convenio modificatorio para la ampliación de la vigencia a partir del 1 de mayo de 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2025, bajo las mismas condiciones técnicas y legales del contrato en mención.

Por lo anterior y dado que la respuesta de la empresa está fuera de la vigencia del contrato en mención, la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación a través del oficio SGTIC.295.05.2025 de fecha 7 de mayo de 2025, solicitó a la Subdirección General de Administración el apoyo para llevar a cabo una consulta a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, con la finalidad de suscribir el convenio modificatorio correspondiente.

Por otro lado, es gracias a este contrato, que el Instituto FONACOT cuenta con el suministro de infraestructura de Centro de Datos que alberga 440.2 TB de información, y que contribuye a la competitividad y es parte esencial en el



+  
C  
W  
D



**Trabajo**  
Secretaría del Trabajo  
y Previsión Social

**FONACOT**



**Subdirección General de Tecnologías  
de la Información y Comunicación**

Oficio No. SGTIC.310.05.2025

**Asunto:** Solicitud de carga de Convenio Modificatorio.

Ciudad de México, a 14 de mayo de 2025.

apoyo del funcionamiento en las áreas operativas para alcanzar sus objetivos dentro de los procesos sustanciales de otorgamiento de créditos a los trabajadores formales.

A la terminación del contrato en mención, se considera una etapa de migración, la cual tiene una duración de 3 meses hacia un nuevo proveedor o en su defecto al Instituto, sin embargo, no se cuenta con la infraestructura, mecanismos y comunicaciones necesarias para la recepción de la información cumpliendo con las características de protección, seguridad, disponibilidad, confidencialidad e integridad que requieren los datos al tratarse de una entidad financiera, aunado a que el Instituto en su plantilla, no tiene el personal técnico especializado para poder operar la infraestructura, ni los elementos físicos, como aires acondicionados, instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad, entre otros.

La función social del Instituto FONACOT consiste en otorgar financiamiento y garantizar el acceso a créditos en condiciones favorables a las personas trabajadoras formales, a partir del 2018 la dispersión de los créditos se realiza exclusivamente a través del depósito a una cuenta a nombre de trabajador, la gestión, seguimiento, el registro, la validación de documentación, así como las actividades administrativas relacionadas con los créditos se realizan con el apoyo de infraestructura de procesamiento, almacenamiento, respaldos y comunicación otorgada por el servicio de centro de datos de tal manera que dejar de contar con el servicio el Instituto tendría que detener su operación diaria, provocando costos adicionales monetarios y humanos, así como un daño a los derechos laborales de los trabajadores formales del país.

Dentro del reporte diario de colocación de enero 2025 a la fecha, el Instituto ha ejercido 728,377 créditos por un monto de \$22,228.28 MDP, beneficiando a 709,679 trabajadores del país. Dicha colocación depende directamente del uso de las herramientas tecnológicas que tiene como soporte la infraestructura suministrada por el servicio antes mencionado de tal manera que dejar de contar con el mismo por tan solo 24 horas, implica dejar de colocar un promedio de 8 mil créditos diarios por un monto aproximado de 200 MDP, dejando en estado vulnerable a más de 6.8 millones de trabajadores formales. Quienes dependen de mecanismos tecnológicos altamente supeditados al servicio de centro de datos, para la información y consulta, relacionadas a otorgamiento crédito, recuperación crédito, afiliación de centros de trabajo, aclaraciones, quejas, citas y/o información sobre planes de salidas.

Es por lo anterior, solicito gire sus apreciables instrucciones para poder realizar la carga retroactiva del Convenio Modificatorio para el servicio en mención con una vigencia del 1 de mayo de 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2025, con la empresa SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO, S.A. DE C.V. en el "Módulo De Formulación De Instrumentos Jurídicos" de la herramienta ComprasMX, para que surta efectos a partir del 1 de mayo de 2025.



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

+  
A  
V



**Trabajo**  
Secretaría del Trabajo  
y Previsión Social

**fonacot**



**Subdirección General de Tecnologías  
de la Información y Comunicación**

Oficio No. SGTIC.310.05.2025

**Asunto:** Solicitud de carga de Convenio Modificatorio.

Ciudad de México, a 14 de mayo de 2025.

Maxime que se cuenta con el consentimiento de la empresa SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO, S.A. DE C.V., para la celebración del Convenio Modificatorio, manteniendo los mismos términos, condiciones, características, especificaciones y precios establecidos en el contrato FNCOT/LP/193/2024.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Vo.Bo.

**ING. RICARDO ORIA ESQUIVEL**  
SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

AUTORIZÓ

**ING. ENRIQUE CORTÉS RUY SÁNCHEZ**  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

REVISÓ

**ING. ALEJANDRO GARCÍA CORTES**  
SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

INFORMÓ

**LIC. DAVID CRISANTO BELLO**  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y CENTRO DE DATOS

C.c.p: C.P. Laura Fernanda Campaña Cerezo; Directora General del Instituto FONACOT. Presente



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**